

Ejecutivo 2020-307

Luis Ricardo Otalora y Tovar <OtalorayTovar@hotmail.com>

Jue 1/02/2024 4:14 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (708 KB)

Ejecutivo 2020-307.pdf;

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.S.D.

REF: Ejecutivo 2020-307

LUIS CARLOS OTALORA PEREZ, obrando en calidad de Curador Adlitem de los herederos indeterminados, me permito anexar escrito de contestación y de excepciones dentro del termino procesal.

Att

LUIS CARLOS OTALORA PEREZ

OTALORAYTOVAR@HOTMAIL.COM

Señores
JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

REF: 2020-307

Proceso Ejecutivo Raúl Velandia Camacho Daniela Andrea Torres
Califa Briam Esteban Torres Calderón Juan Sebastián Torres Calderón
y demás herederos indeterminados del causante RUBÉN DARIO
TORRES MORA (Q. E. P. D.)

LUIS CARLOS OTALORA PEREZ, obrando en calidad CURADOR
ADLITEM nombrado y notificado de los herederos indeterminados del
causante RUBÉN DARIO TORRES MORA (Q. E. P. D.) dentro de
proceso de la referencia, me dirijo respetuosamente al despacho con
fin de contestar la demanda y proponer excepciones dentro del término
legal así:

En cuanto a las Pretensiones

Desde ya Me OPONGO a ellas por carecer de fundamentos facticos y
jurídicos tal como manifiesto a continuación en la:

EXCEPCION DE FONDO

1. TRAMITE DE PROCESO INADECUADO e INEXISTENCIA actual
de la Obligación.

El demandante presenta demanda ejecutiva sin tener en cuenta que el
título para ser exigible debe provenir del Deudor y el ejecutado ya
falleció y por tal motivo la obligación se extinguió.

2. El Demandante debio abrir el juicio el juicio de sucesión y no lo
han abierto para hacerse parte de mismo dentro de la cuenta de
acreedores.

EXCEPCION PREVIA

FALTA DE COMPETENCIA; por cuanto si bien es cierto el actor tiene
un título valor que funda la pretensión ejecutiva, no es menos cierto que
el trámite que le imprimió hace nugatoria la obligación.

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA PASIVA; La demanda esta fundada en un título ejecutivo que contiene una obligación que en un aspecto material no puede efectivizarse por ir dirigida a quien ya no es susceptible de contraer derechos y obligaciones

CONTESTACION A LOS HECHOS

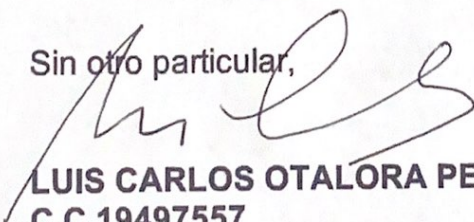
1. No me consta
2. No me consta
3. Es cierto
4. Me atengo a lo que pruebe
5. No me consta
6. Me atengo a lo se pruebe

FUNDAMENTO DE DERECHO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, procedimiento reglado con forme al libro tercero, sección segunda título único de la ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

Recibo notificaciones en la Avenida Jiménez No. 7-25 Of: 415 en Bogotá, D.C. email OtalorayTovar@hotmail.com, Cel 3166811922

Sin otro particular,



LUIS CARLOS OTALORA PEREZ
C.C 19497557
T.P 111.716